

Intervención de la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, con el dictamen del ciudadano Hugo Zeferino Mejía, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa.

El presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Con su venia, diputado presidente.

Estimados diputadas y diputados.

Nuevamente la Comisión de Asuntos Políticos quisiéramos solicitar su voto a favor en relación a este dictamen en particular del ciudadano Hugo Zeferino Mejía, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, por las siguientes consideraciones que quisiéramos exponer.

Como ustedes saben el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, nos otorga a este Congreso la facultad de discrecional de valorar sobre la compatibilidad del desempeño del cargo popular con el del servicio público, esta Comisión particularmente sobre este caso, sobre el caso de la doble función tanto de edilicia como el magisterio ha emitido algunos criterios

para el análisis y la aprobación de las solicitudes en consecuencia.

Bajo los criterios que nosotros en esta comisión de manera unánime aprobamos era que la solicitud que se emitiera al Congreso viniera avalada por la autorización del cabildo lo hizo en el caso de este edil y que pudiera decir el cabildo que no se interfiere tanto la actividad edilicia como la actividad en cuestiones de magisterio.

Para valorar el grado de responsabilidad del cargo así también como la compatibilidad en el ejercicio, también nosotros contamos con las documentales que le interesado presento como la cédula de servicio docente de la contraloría de educación guerrero, que nos hizo llegar a la Comisión de Asuntos Políticos.

Se analizaron estos documentos del ciudadano Hugo Zeferino Mejía y se estableció pues los horarios que afectan al ejercicio de su responsabilidad como edilicia en el Honorable Ayuntamiento de Tlacoapa ello porque no obstante que el edil desarrolla de funciones

predominantemente de supervisión, vigilancia, fomento y protección su fuente de trabajo la actividad que el regidor desempeña como docente en una escuela primaria se ubica fuera del municipio de Tlacoapa, específicamente en la localidad Loma Tuza en el Municipio de Acatepec, su horario de trabajo es de 9:00 AM a 14:00 horas de la tarde y el tiempo de traslado entre el palacio municipal y la escuela es de dos horas.

Consecuentemente las cinco horas diarias laboradas en la Escuela Primaria más las dos horas de traslado entre ambos centro de trabajo se traducen en tiempo laboralmente perdido aunado a ello, la distancia impedirá que el edil haga acto de presencia inmediata en el Ayuntamiento ante situaciones de emergencia.

Por tales razones se considera que el desempeño del servicio público como docente afecta al ejercicio de las responsabilidades edilicias por el que bajo estas consideraciones el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser en contra.

En virtud de lo anterior, ponemos a la consideración de ustedes este dictamen correspondiente.

Gracias por su atención.